



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

255

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

Chachapoyas, **05 JUL. 2023**

VISTO:

El OFICIO N° 018-2023-R.O.S.M/C.N.R.R-CHACHAPOYAS, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Sra. MARIA DEL CARMEN OCAMPO GANOZA Gerente General de la ECSAL "R.O SERVICIOS MÉDICOS E.I.R.L CENTRO MÉDICO Y CLÍNICA NEILL ROMAN ROBLES", solicitando baja de personal del staff médico, y EL INFORME LEGAL N° 201-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ DRTC-AL del 03 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 4.1.2 y 4.2.4 del DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, respecto a los Gobiernos Regionales, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre"*; además, se encargan de Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL;

Que, la administración pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, de acuerdo al D.S. 007-2016-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir (*en adelante Reglamento*), regula en el artículo 4.3.- de Fiscalización y Sanción 4.3.2. De los Gobiernos Regionales a) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los adjudicatarios que participan de las actividades comprendidas en la fase de evaluación a postulantes a licencias de conducir;

Que, de acuerdo al Reglamento, en el artículo 4.3 establece que es competencia de los gobiernos regionales la Fiscalización y Sanción, por lo que debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los adjudicatarios que participan de las actividades comprendidas en la fase de evaluación a postulantes a licencias de conducir;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 191-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 26 de abril del año 2019, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, resolvió autorizar como



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud [ECSAL] para postulantes a Licencias de Conducir al "R.O SERVICIO MÉDICO E.I.R.L CENTRO MEDICO Y CLINICA NEILL ROMAN ROBLES", en su sede institucional el Jr. Ayacucho N° 1260 - Chachapoyas - Amazonas;

Que, con fecha 23/06/2022 se emite una nueva Resolución Directoral Regional Sectorial N° 822-2022- Gobierno Regional Amazonas/DRTC autorizando a la IPRESS R.O SERVICIOS MÉDICOS E.I.R.L CENTRO MEDICO Y CLINICA NEILL ROMAN ROBLES, la incorporación al staff de profesionales al evaluador psicológico Henry Jose Pilco Golac con DNI: 40775398;

Que, sin embargo, con fecha 26 de mayo de 2023, la Titular Gerente del "R.O SERVICIO MÉDICO E.I.R.L CENTRO MEDICO Y CLINICA NEILL ROMAN ROBLES", solicita la baja del psicólogo Henry Jose Pilco Golac con DNI: 40775398; y consecuentemente la nulidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 822-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 23 de junio del año 2022;

Que, de la solicitud de la administrada, se entiende que pretende la renuncia a la autorización otorgada mediante la Resolución N° 822, expedida por esta Dirección Regional, en ese sentido, es menester indicar que, no existe dispositivo legal expreso que indique la baja de Habilitación a entidades para expedir Certificados de Salud, para postulantes a Licencias de Conducir, por lo que en aplicación supletoria, la presente solicitud se subsume sobre la base de lo establecido en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 007-2016, en el que determina los siguientes: *"las ECSAL pierden su inscripción en RECSAL por: b) Renuncia a la habilitación de la DGT para expedir certificados de salud, vinculantes al SELIC"*;

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, mediante INFORME LEGAL N° 201 -2023-G.R. AMAZONAS/DRTC-AL, de fecha 03 de julio del 2023, opina que se declare PROCEDENTE, la solicitud de renuncia del psicólogo Henry Jose Pilco Golac;

Que, en consecuencia, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de baja del Sistema Nacional de Conductores del psicólogo: Henry Jose Pilco Golac con DNI: 40775398 como evaluador psicológico, de la Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud, para postulantes a Licencias de Conducir, al **R.O SERVICIO MÉDICO E.I.R.L CENTRO MÉDICO Y CLINICA NEILL ROMAN ROBLES**, representado por su TITULAR GERENTE **MARIA DEL CARMEN OCAMPO GANOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en este extremo LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 822-2022-GRA/DRTC del 23/06/ 2022 y vigente en sus demás efectos legales de la pre citada resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Circulación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si como también, a la Superintendencia de Transporte Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para los fines que estime conveniente de acuerdo al cumplimiento de su normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la Administrada, en su domicilio Jr. Ayacucho N° 1260 de la provincia de Chachapoyas- Departamento de Amazonas, y su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

